

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Octubre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Reivindicatorio de Ana Gilma Montañez contra Pedro Ignacio Gaitán.

Radicado: 110013103 009 2022 00289 00.

Secuencia: 22740 del 30/08/2022, **hora:** 11:39 a.m.

Ingresó: 01/09/2022.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Aporte los siguientes documentos de los tres inmuebles objeto de litigio:
 - a) folio de matrícula inmobiliaria, con vigencia no superior a treinta (30) días
 - b) certificado catastral del año en curso.
2. En el acápite de los hechos, relate las condiciones de tiempo, modo y lugar en que el demandado ingresó a los predios e inició la ejecución de actos de posesión y que se dicen vinculados con la muerte del señor PEDRO ENRIQUE GAITAN RODRIGUEZ; además, informe acerca de las acciones judiciales y/o administrativas promovidas para obtener la detentación del bien inmueble.
3. Incorpore en las pretensiones de la demanda los valores contenidos en el juramento estimatorio.
4. Aporte las pruebas documentales debidamente digitalizadas.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3d5151751cf52cf7ff847a8faf4c3ad83c7b73f7c2d00233cdea8f092d9cd12

Documento generado en 24/10/2022 08:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>